

RESOLUCIÓN No. 5241 del 13 de Noviembre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN HUELLAS CREADAS** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.1 estableció la **licencia de funcionamiento inicial**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de seis (6) meses** para que dé inicio a las actividades contempladas en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), cuando por ser nuevo en el servicio, no resulta factible la verificación de la totalidad de los requisitos técnico-administrativos.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales

RESOLUCIÓN No. 5241 del 13 de Noviembre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN HUELLAS CREADAS** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca.*

en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN HUELLAS CREADAS**, identificada con NIT: 901.649.950-7 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca, con personería jurídica reconocida por el ICBF Dirección Regional Valle del Cauca, mediante resolución No. 0137 del 21 de febrero de 2023.

Que la representante legal de la **FUNDACIÓN HUELLAS CREADAS**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1702 de fecha 22 de julio de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 10 y 11 de octubre de 2024, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la carrera 46 No. 48-119 piso 3 barrio Ciudad Córdoba del municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca, inmueble en el que la **FUNDACIÓN HUELLAS CREADAS**, desarrollará la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial, donde además, se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo de la modalidad se presentará la concurrencia de servicios.

Que en sesión del día 23 de octubre de 2024, según consta en acta número 37, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, aprobó que en la sede ubicada en la carrera 46 No. 48-119 piso 3 barrio Ciudad Córdoba del municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca, la **FUNDACIÓN HUELLAS CREADAS** desarrolle las siguientes modalidades y servicio, así: **A) Intervención de Apoyo Psicosocial** en población Niñas, niños y adolescentes de seis (6) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. **B) Servicio Apoyo Psicológico Especializado Niñas, niños y adolescentes de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de**

RESOLUCIÓN No. 5241 del 13 de Noviembre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN HUELLAS CREADAS** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca.*

Restablecimiento de Derechos, **C)** Establecimiento Comercial – Ferretería: Población en General, y **D)** Residencia: Población en General.

Que los espacios del inmueble donde se van a mezclar las modalidades y servicios corresponden a entrada principal y escaleras de acceso, área administrativa y baterías sanitarias (piso 3).

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, la decisión del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN HUELLAS CREADAS**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN HUELLAS CREADAS**, identificada con NIT: 901.649.950-7, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa de la carrera 46 No. 48-119 piso 3 barrio Ciudad Córdoba del municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y en la sede operativa de la **FUNDACIÓN HUELLAS CREADAS**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACIÓN HUELLAS CREADAS**, ubicada en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar electrónicamente el presente acto administrativo a la señora Lina Gisella Mosquera Castro o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.097.484, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HUELLAS CREADAS**, con NIT. 901.649.950-7, de conformidad con lo dispuesto en el

RESOLUCIÓN No. 5241 del 13 de Noviembre de 2024

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN HUELLAS CREADAS** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca.

artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado¹ huellascreadasfundacion@gmail.com.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: carrera 46 No. 48-119 piso 3 barrio Ciudad Córdoba del municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca.²

En el evento en que no sea posible realizar la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 de Noviembre de 2024



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Diana Carolina Medina Peña	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

¹ Correo electrónico autorizado en la solicitud de licencia de funcionamiento radicado 1702

² Dirección física tomada de la solicitud de licencia de funcionamiento radicado 1702

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 14 de noviembre de 2024 9:38 a. m.
Para: huellascreadasfundacion@gmail.com
CC: Diana Carolina Medina Pena; Heliana Mabel Espinosa Montilla; Angelica Maria Zambrano Roberto; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy
Asunto: Notificación electrónica Resolución 5241 de 2024 - Fundación Huellas Creadas - Intervención de Apoyo Psicosocial
Datos adjuntos: 5241 - Otorga Licencia Funcionamiento Inicial Fundación Huellas Creadas.pdf

Señora

LINA GISELLA MOSQUERA CASTRO

Representante Legal

FUNDACIÓN HUELLAS CREADAS

Correo electrónico: huellascreadasfundacion@gmail.com;

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011 y la autorización de la notificación electrónica contenida en la solicitud de licencia de funcionamiento radicado 1702 de fecha 22 de julio de 2024, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5241 de 13 de noviembre de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN HUELLAS CREADAS** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca"*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Santiago de Cali, 14 de noviembre 2024

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar familiar
Regional Nacional

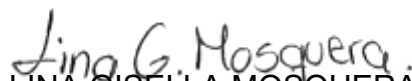
Cordial saludo

Asunto: Renuncia a términos de ejecutoria.

Por medio de la presente yo, Lina Gisella Mosquera Castro con domicilio en la ciudad Santiago de Cali, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN HUELLAS CREADAS identificada con NIT 901.649.950-7, me dirijo a ustedes con el fin de manifestar que se renuncia a términos de ejecutoria con relación a la notificación de la Resolución No. 5238 de 13 de noviembre 2024 por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN HUELLAS CREADAS** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca.

Agradeciendo la atención prestada a la misma.

De USTEDES.



LINA GISELLA MOSQUERA CASTRO
CC. 1.144.097.484
Representante Legal
Fundación Huellas Creadas

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5241 de 13 de noviembre de 2024

FUNDACIÓN HUELLAS CREADAS

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5241 de 13 de noviembre de 2024** “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN HUELLAS CREADAS** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca*”, fue notificado electrónicamente el día 14 de noviembre de 2024, para la cual la representante legal manifestó en la misma fecha su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 15 de noviembre de 2024.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Diana Carolina Medina Peña – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 
Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolumbiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolumbiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080